



COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Informe Anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa

2015 - 2016

Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo – Presidente
1 de marzo de 2016



Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.....	6
	A. Asuntos Administrativos	6
	B. Aprobación de Reglamentos	9
	C. Acciones de la Comisión ante los tribunales	10
	D. Resoluciones sobre querellas y peticiones ante la Comisión.....	11
	E. Generación fósil altamente eficiente	12
	F. Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).....	12
	G. Revisión Tarifaria.....	12
	H. Plan Integrado de Recursos (PIR).....	13
	I. Investigación sobre las Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ...	14
	J. Medición Neta.....	15
	K. Transparencia y Rendición de Cuentas	15
	L. Legislación.....	26
III.	PLAN DE TRABAJO PARA EL 2016-2017.....	27
	A. Adopción de Reglamentos.....	28
	B. Procedimientos Adjudicativos.....	28
	C. Otros Proyectos Sustantivos	29
	D. Asuntos y Proyectos Administrativos	29

1 de marzo de 2016

Honorable Alejandro J. García Padilla
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Honorable Eduardo Bhatia Gautier
Presidente del Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

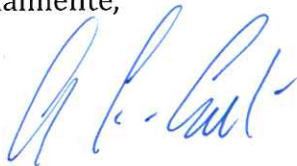
Honorable Jaime Perrelló Borrás
Presidente de la Cámara de Representantes
El Capitolio, San Juan Puerto Rico

Estimados todos,

Según requerido por el Art. 6.3 (oo) y el Art. 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, presentamos el Informe Anual sobre la ejecución de los deberes y funciones conferidos a la Comisión de Energía de Puerto Rico mediante la Ley 57-2014. Como verán, hemos asumido con ímpetu las labores de esta institución, hemos atendido importantes asuntos que la Ley 57-2014 nos delegó, y estamos comprometidos con continuar nuestro trabajo de fiscalización y regulación de la industria eléctrica durante el próximo año.

Si lo estiman necesario, estamos en la mejor disposición de discutir el contenido de este informe.

Cordialmente,



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6.3, inciso (oo), y el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético, la Comisión de Energía de Puerto Rico, en adelante “la Comisión”, presenta este Informe Anual ante el Gobernador y ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento describe los desarrollos de la Comisión durante el período comprendido entre la firma y puesta en vigor de la Ley 57-2014, según enmendada, la fecha de presentación de este Informe. Además, este Informe incluye el plan de trabajo la Comisión para el año comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

La Comisión es un ente independiente y especializado creado el 27 de mayo de 2014 en virtud de la Ley 57-2014, según enmendada, encargada de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misión de la Comisión es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicio eléctrico a precios justos y razonables. Para lograr su cometido, la Asamblea Legislativa delegó a la Comisión amplios poderes y deberes. La Comisión es la entidad encargada de regular la industria eléctrica en Puerto Rico; de adoptar los estándares para que la generación de energía eléctrica en el país sea altamente eficiente; de evaluar, aprobar y vigilar por el cumplimiento de los planes que presenten la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) y otras compañías de servicio eléctrico para asegurar el desarrollo ordenado de nuestro sistema eléctrico; y de revisar y aprobar las tarifas de servicio eléctrico que proponga la AEE y los cargos que propongan imponer las demás compañías de servicio eléctrico que presten servicios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la misma manera, la Comisión tiene la facultad de certificar todas las compañías de servicio eléctrico que propongan ofrecer servicios en Puerto Rico, así como el poder de adjudicar los casos y controversias que surjan en virtud de las leyes y reglamentos sobre la industria o el servicio eléctrico. La Comisión tiene un amplio poder para realizar las investigaciones que sean necesarias a los fines de cumplir con sus deberes y responsabilidades, y asegurar el cabal cumplimiento con las leyes y los reglamentos que regulan la industria eléctrica de Puerto Rico.

Se desprende de lo anterior que la Comisión tiene ante sí una encomienda significativa, con múltiples responsabilidades, cuyo buen cumplimiento es de vital importancia para el País.

El Artículo 6.3, inciso (oo), de la Ley 57-2014, según enmendada, establece la obligación de la Comisión de rendir Informes Anuales, en o antes del 1 de marzo, al Gobernador y a la

Asamblea Legislativa sobre la adecuada ejecución de los deberes y funciones expuestos en el Artículo 6.3 de la mencionada Ley. El Artículo 6.38 de la citada Ley, dispone a su vez que el Informe Anual deberá contener la siguiente información:

- (a) estado de situación energética del País y Plan Integrado de Recursos a corto y a largo plazo;
- (b) recomendaciones sobre posibles acciones a tomarse por el Gobierno para asegurar los abastos adecuados de los recursos energéticos y la eficiencia del sistema en general;
- (c) datos actualizados y proyecciones estadísticas sobre la generación, distribución, utilización y consumo de energía en Puerto Rico;
- (d) tarifa energética mensual desglosada y detallada por tipo de tarifa, así como el proceso utilizado para establecer dichas tarifas de haberse revisado o modificado las mismas dentro del último año natural;
- (e) plan de trabajo anual de la Comisión y los resultados de su ejecución; y
- (f) cualquier otra información que consideren pertinente y necesaria.

Este segundo Informe Anual de la Comisión contiene la información correspondiente a los incisos (a), (e) y (f) del Artículo 6.38 de la citada Ley. Los trabajos de la Comisión durante el pasado año se han centrado en la aprobación de los primeros reglamentos que rigen el cabal cumplimiento con la política pública energética, la creación de las estructuras operacionales de la Agencia, y los procesos de evaluación del primer Plan Integrado de Recursos de la AEE y su petición tarifaria, entre otras. La información correspondiente a los incisos (b), (c) y (d) surgirá como resultado de los procedimientos que la Comisión ha iniciado durante su breve período de existencia y operación, y que se desarrollarán durante este año 2016-2017. Por lo tanto, la Comisión no está actualmente en posición de ofrecer la información correspondiente a los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 6.38.

La información actualizada sobre el estado de situación energética del País surgirá del conjunto de gestiones que, según exponemos en este Informe, ha realizado y realizará la Comisión en cumplimiento con sus funciones durante este año. Específicamente, la Comisión podrá proveer la información requerida en los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 6.38 luego de que (i) la Comisión reglamente el Plan Integrado de Recursos, el Plan de ALIVIO Energético, y la información y planes operacionales que deberán someter las compañías de servicio eléctrico, (ii) la Autoridad de Energía Eléctrica someta su Plan

Integrado de Recursos y su Plan de ALIVIO Energético, y las demás compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico presenten su información y sus respectivos planes operacionales, y (iii) la Comisión evalúe y apruebe el Plan Integrado de Recursos, el Plan de ALIVIO Energético, y los planes operacionales de las compañías privadas de servicio eléctrico. Dicho de otro modo, la Comisión estará en posición de ofrecer un análisis sobre el estado de situación energética del País, sus recomendaciones sobre posibles acciones a tomar por el Gobierno para asegurar los abastos adecuados de los recursos energéticos y los datos sobre el sistema eléctrico y el consumo del servicio eléctrico en Puerto Rico una vez la Comisión haya evaluado y aprobado los referidos planes. De igual forma, la Comisión estará en posición de informar sobre los tipos de tarifas, sus desgloses y el proceso utilizado para establecerlas luego de haber adjudicado el primer caso de revisión de las tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica que iniciará este año.

II. LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016

La Comisión ha actuado con determinación y rapidez, lo que le ha permitido alcanzar logros importantes y metas cruciales en consecución de los objetivos trazados por ésta. A continuación se presenta un resumen de los logros alcanzados desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

A. Asuntos Administrativos

El Pleno de la Comisión fue constituido en diciembre 2014 compuesto por el Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente y quien fue confirmado en el mes de agosto 2014 por el Senado de Puerto Rico. Posteriormente fueron confirmados por el Senado de Puerto Rico como Comisionados Asociados, el Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, el 7 de mayo de 2015 y el Ing. José H. Román Morales, el 1 de julio de 2015.

Las labores del área de Administración de la Comisión se han dividido en servicios de compras, finanzas, presupuesto, recursos humanos, tecnología entre otros. Durante este tiempo se han centrado los esfuerzos en lograr la creación y ocupación de una estructura organizacional permanente que permita a la Comisión cumplir con todas las responsabilidades establecidas en la Ley 57-2014.

Se logró el reclutamiento de recursos humanos altamente especializado para trabajar en cada uno de los componentes organizacionales que forman parte de la Estructura Organizacional de la Comisión de Energía de Puerto Rico.

Se han desarrollado las comunicaciones efectivas con diferentes agencias como: Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT), Oficina de Ética Gubernamental

(OEG), Banco Gubernamental de Fomento (BGF), Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA), entre otras, con el propósito de lograr la maximización de los servicios que podemos trabajar con cada una de ellas.

A continuación se describen los asuntos administrativos con los que la Comisión trabajó durante el periodo correspondiente a este informe de Logros.

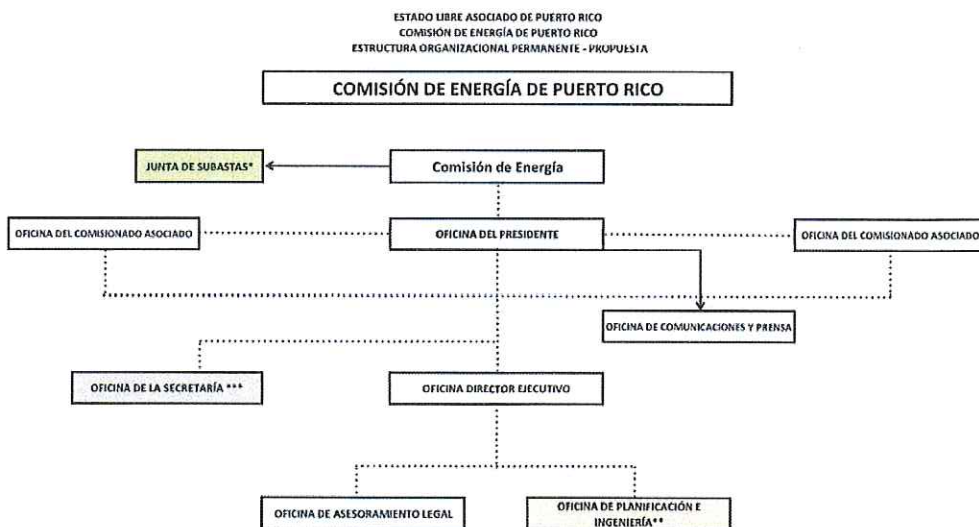
1) Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Se presentó formalmente la Estructura Organizacional Permanente Propuesta de la Comisión el 24 de diciembre de 2015, mediante planteamiento en la plataforma de OGP para el debido proceso de evaluación y aprobación.

Esto permitirá a la Comisión tener una estructura sólida, segura y confiable con el propósito principal de hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico logrando así la creación oficial de la Comisión como un entidad pública altamente especializada con independencia fiscal y administrativa según lo dispuesto en la Ley 57-2014.

Se presentó formalmente el Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 para la Comisión de Energía de Puerto Rico cumpliendo así con lo establecido en Ley.

Estructura Organizacional Permanente Propuesta:



* Realiza los procesos de subastas y/o solicitudes de propuestas para la compra de energía por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. De igual forma, todo proceso para la modernización de plantas o facilidades de generación que la autoridad vea a llevar a cabo para mejorar su eficiencia. A esos efectos, la CEPR aprobará y promulgará reglamentos con las guías estándares y procesos a seguir por la Autoridad para estos efectos.

** Las funciones de auditoría externa a las compañías generadoras de electricidad se asigna a la Oficina de Planificación e Ingeniería.

*** La Oficina de Secretaría será responsable de: recibir todas las querrelas, recursos, contestaciones, mociones o escritos que se presenten ante la CEPR en relación con procedimientos adjudicativos regidos por la LAPU. También será responsable de iniciar, tramitar, registrar, certificar, archivar, verificar las resoluciones y órdenes de la CEPR. Además se asegurará del cumplimiento del trámite y procedimientos requerido en Ley.

2) Finanzas y Presupuesto

Se logró implantar el sistema “Abila MIP”, el cual es el sistema financiero de la Comisión y el cual nos permite procesar los trámites fiscales con Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y el Banco Gubernamental de Fomento manteniendo así nuestros pagos al día y contando con un sistema financiero confiable.

Se contrató además, los servicios de Auditoría para preparar el Estado Financiero de la Comisión según establece el Departamento de Hacienda.

3) Recursos Humanos

Se ha continuado con el reclutamiento del personal especializado en cada una de las áreas de la Comisión. Actualmente, contamos con un total de diecinueve (19) empleados quienes son los responsables de prestar todos los servicios a la Comisión, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014.

Por otro lado, la Comisión identificó consultores especializados que le han ofrecido todo el asesoramiento necesario en asuntos legales, técnicos y de ingeniería, entre otros.

Se mantiene la capacitación de recursos humanos con adiestramientos necesarios en cada una de sus áreas.

4) Informática

Se creó la nueva página de Internet de la Comisión que permite mantener al País informado. Por otro lado el ciudadano puede tener acceso a órdenes, resoluciones, reglamentos e información general de la Comisión, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014. Véase www.energia.pr.gov.

También, se instaló la infraestructura de comunicaciones necesaria que garantizará el acceso de Internet en todas las áreas de la Comisión.

5) Ubicación de la CEPR

La Comisión estableció oficialmente sus oficinas en el Edificio World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, piso 7, donde encontrará la Oficina de Presidencia y de los Comisionados Asociados, Área de Informática, Planificación e Ingeniería y Área Legal. Actualmente, nos encontramos en remodelación de lo que serán las áreas de Sala de Vistas, localizada en el

piso 8 y la Secretaría de la Comisión, que estará ubicada en el piso 1 del mencionado lugar.

6) Creación de la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR)

El pasado 14 de enero de 2016 procedimos a nombrar, con el aval y consentimiento de este servidor, Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente de la Comisión de Energía de Puerto Rico, del Lcdo. José A. Pérez Vélez, Director Ejecutivo de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), y del Ing. José G. Maeso González, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública (OEPPE), la Administradora de la Administración de Energía de Puerto Rico, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014.

La Administradora nombrada será quien dirigirá la AEPR. Esta agencia será el sostén administrativo y operacional de la CEPR, la OEPPE y la OIPC. En su carácter de sostén administrativo y operacional, la AEPR ofrecerá a nuestras entidades los servicios administrativos, tales como: manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología y mantenimiento, entre otros.

B. Aprobación de Reglamentos

- 1) El 22 de mayo de 2015, la Comisión adoptó el Reglamento Núm. 8594, conocido como el Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos para la Autoridad de Energía Eléctrica. Este Reglamento establece un procedimiento, de conformidad con el Artículo 6.23 de la Ley 57-2014 y de la Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para la adopción y consecución del primer Plan Integrado de Recursos de la AEE. El plan, que se encuentra actualmente en etapa de evaluación por la Comisión, contemplará de forma integral los recursos de generación y demanda de la AEE, de forma que éstos puedan alinearse de la forma más eficiente, óptima y cónsona con los objetivos de la política pública energética del país.
- 2) El 10 de julio de 2015, la Comisión promulgó el Reglamento Núm. 8618, conocido como el Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, en virtud de las disposiciones de los Artículos 6.3, 6.13, 6.14, 6.16, 6.21 y 6.22 de la Ley 57-2014, según enmendada. Este Reglamento establece, entre otras, las normas que toda persona o entidad que se dedique o desee dedicarse a ofrecer servicio eléctrico en Puerto Rico debe cumplir para lograr ser certificada como tal por la Comisión. A la fecha de este informe, la Comisión ya cuenta con varias compañías de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables inscritas en la Comisión y en proceso de ser certificadas para operar en Puerto Rico. Este

Reglamento estuvo sujeto a un intenso proceso de participación ciudadana y de comentarios que llevó a la Comisión a aprobar una Enmienda al Reglamento tomando en cuenta la información y opiniones recibidas de parte de los ciudadanos y miembros del sector de generación de energía eléctrica. Así, el 5 de febrero de 2015, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8701, conocido como la Enmienda al Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales e Informes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.

- 3) El 24 de julio de 2015, la Comisión aprobó, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6.25 de la Ley 57-2014, según enmendada, y la Sección 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, el Reglamento Núm. 8620, conocido como el Reglamento sobre los Requisitos de Presentación para la Revisión de Tarifas para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.
- 4) El 16 de octubre de 2015, tras un proceso de participación ciudadana y comentarios públicos, la Comisión aprobó, en virtud de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, el Reglamento Núm. 8653, Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).
 - a. El proceso de adopción y aprobación del Reglamento Núm. 8653, inició formalmente el 29 de mayo de 2015, fecha en que la Comisión publicó su Propuesta de Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos y la Orden Núm. CEPR-MI-2015-003. El proceso incluyó un calendario extenso de vistas públicas en distintos lugares del país, así como un periodo extendido para comentarios de las personas y entidades interesadas.

C. Acciones de la Comisión ante los tribunales

- 1) National Public Finance v. AEE, KLRA201501211
 - a. El 30 de septiembre de 2015, la Comisión emitió una Resolución sobre la petición de revisión tarifaria y de tarifa provisional presentada por National Public Finance Guarantee Corp., CEPR-QR-2015-0002. En esa Resolución, la Comisión denegó la solicitud de la peticionaria. La peticionaria, entonces, presentó una solicitud de revisión judicial de la Resolución emitida por la Comisión, ante el Tribunal de Apelaciones. El caso se encuentra actualmente ante la consideración de ese foro.

2) AEE v. Comisión de Energía de Puerto Rico, Caso Núm. KLRA20150422

- a. El 18 diciembre de 2014, la Comisión emitió la Orden CEPR-MI-2014-0001, con el objetivo de establecer los estándares y requisitos técnicos con los que deberán cumplir los reglamentos que la AEE adopte o enmiende sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico, según sea el caso. Cónsono con la política pública de transparencia y participación ciudadana que establece la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión concedió a la AEE, a la OEPPE y a cualquier otra persona un término para presentar comentarios sobre dicha Orden. La Comisión analizó los comentarios presentados y emitió, el 20 de marzo de 2015, una Orden Enmendada en la que estableció el término durante el cual la AEE debía adoptar o enmendar los reglamentos en cuestión.
- b. El 23 de abril de 2015, la AEE solicitó al Tribunal de Apelaciones que revocara la Orden Enmendada del 20 de marzo de 2015. El 15 de junio de 2015 el Tribunal dictó sentencia en la que desestimó el recurso de revisión presentado por la AEE.
- c. El 11 de agosto de 2015, el Tribunal de Apelaciones declaró sin lugar una moción de reconsideración presentada por la AEE. Posteriormente, la AEE acudió al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ese foro declaró sin lugar el recurso de *certiorari* presentado por la AEE, así como su moción de reconsideración.

D. Resoluciones sobre querellas y peticiones ante la Comisión

- 1) El 25 de junio de 2015, la Comisión emitió una Resolución Final sobre la querella presentada por SunEdison Puerto Rico, LLC, CEPR-QR-2015-0001, en relación con la interpretación de los estándares de medición neta e interconexión de generadores distribuidos, a la luz de las determinaciones de la Comisión en el asunto CEPR-MI-2014-0001.
- 2) El 30 de septiembre de 2015, la Comisión emitió una Resolución sobre la reclamación presentada por el Sr. José T. Armstrong Anselmi, CEPR-QR-2015-0003, en relación con las facturas de la AEE.
- 3) El 12 de enero de 2016, la Comisión emitió una Resolución en la que concedió a la AEE una extensión de tiempo para contestar la querella presentada por Sunnova Energy Corporation ante la Comisión, CEPR-QR-2015-0004, en relación con los procesos de interconexión de generadores distribuidos y de participación en el programa de medición neta de la AEE.

E. Generación fósil altamente eficiente

- 1) El 5 de febrero de 2016, la Comisión emitió la Resolución CEPR-MI-2016-0001, en la que propuso una definición para el concepto de “generación fósil altamente eficiente”, según le requiere el Artículo 6.29 de la Ley 57-2014, según enmendada. A la fecha de este informe, el proceso de participación ciudadana sobre la definición propuesta se encuentra abierto.

F. Contribución en Lugar de Impuestos (CELI)

- 1) El 15 de enero de 2015, la Comisión ordenó el inicio de la investigación en relación con la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI), mediante la Orden CEPR-IN-2015-0001. A través de esta investigación, la Comisión se propuso recopilar información detallada sobre el consumo eléctrico de las distintas instalaciones de los municipios, incluyendo las instalaciones de todas las corporaciones municipales. Asimismo, la Orden dispuso para la recopilación de información sobre los costos relacionados con ese consumo. Con el análisis de esta información, la Comisión cumplió con el mandato de la Ley 57-2014, según enmendada, de adoptar el reglamento para la implantación del mecanismo de contribución en lugar de impuestos a los municipios. En el contexto de esa investigación, la Comisión emitió resoluciones relacionadas con las solicitudes de prórroga, entre otros asuntos, presentados por las partes.
- 2) El 16 de octubre de 2015, tras un proceso de participación ciudadana y comentarios públicos, la Comisión aprobó, en virtud de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, el Reglamento Núm. 8653, Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).

G. Revisión Tarifaria

- 1) El 29 de mayo de 2015, la Comisión emitió la Primera Orden del Procedimiento de Revisión Tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, CEPR-AP-2015-0001, mediante la cual inició formalmente el proceso para requerirle a esa corporación pública que presente su solicitud de revisión tarifaria ante la Comisión.
- 2) El 3 de diciembre de 2015, la Comisión emitió la Declaración de Política (*Policy Statement*) sobre el proceso de revisión tarifaria. Mediante esta Declaración, la Comisión estableció su política y normas sobre la participación ciudadana en su procedimiento de revisión de las tarifas de la AEE, entre otros asuntos.

H. Plan Integrado de Recursos (PIR)

- 1) El 22 de mayo de 2015, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8594, conocido como el Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. A tenor de las disposiciones del Reglamento Núm. 8594 y como resultado de un proceso de planificación detallado, el PIR considerará todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios de energía eléctrica durante un término de planificación de veinte (20) años, tomando en cuenta tanto los recursos de suministro como de demanda de energía eléctrica. En términos generales, el PIR incluirá una evaluación del ambiente de planificación, un estudio cuidadoso y detallado de una gama de pronósticos de carga futura, los recursos de generación al presente, los recursos de demanda al presente, las inversiones actuales en tecnología de conservación de electricidad, las instalaciones de transmisión y distribución existentes, y los pronósticos y análisis de escenarios pertinentes que apoyen el plan de recursos seleccionado por la AEE, sobre el cual la Comisión emitirá una determinación.

Entre las Resoluciones, Órdenes y eventos más importantes relacionados al desarrollo y análisis del PIR se encuentran las siguientes:

- a. El 22 de julio de 2015, la Comisión emitió una Declaración de Política (*Policy Statement*), en la que estableció la política y normas de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación y adopción del PIR.
- b. El 31 de agosto de 2015, la Comisión enmendó la Declaración de Política del 22 de julio de 2015, con el fin de establecer nuevas fechas para el proceso de participación ciudadana, incluyendo la presentación de solicitudes de intervención y escritos de *amicus curiae*, a la luz de varios cambios en el calendario procesal de presentación del PIR completo de la AEE.
- c. El 30 de septiembre de 2015, la Comisión emitió una Orden Procesal (*Procedural Order*) en la que estableció un calendario procesal, las guías para celebración de la conferencia técnica y las normas para los reclamos de confidencialidad.
- d. El 16 de noviembre de 2015, la Comisión emitió una Orden sobre Representantes Autorizados y otros Asuntos Procesales, con el propósito de resolver asuntos relacionados a los representantes autorizados de los interventores en el procedimiento, así como dejar sin efecto las fechas límite originalmente señaladas para el descubrimiento de prueba y la presentación de los alegatos.

- e. El 3 de diciembre de 2015, la Comisión emitió una Resolución sobre Términos para Responder al Descubrimiento de Prueba, en la que estableció nuevas fechas límite para el descubrimiento de prueba y la presentación de los alegatos.
- f. El 4 de diciembre de 2015, la Comisión emitió una Orden Sobre Cumplimiento con el PIR y Comentarios de los Interventores, mediante la cual identificó varias deficiencias en la propuesta del PIR presentada por la AEE, y le ordenó a presentar un PIR enmendado para el 4 de marzo de 2016.
- g. El 22 de diciembre de 2015, la Comisión sostuvo una Reunión Aclaratoria sobre el Procedimiento del PIR entre representantes de las partes y el personal de la Comisión. En esa reunión se aclararon, discutieron y contestaron las preguntas de la AEE sobre la Orden de 4 de diciembre. Luego de esa reunión, la AEE emitió una Moción de Reconsideración para solicitar a la Comisión la adopción de un nuevo calendario de presentación para el PIR.
- h. Mediante la Resolución y Orden del 15 de enero de 2016, la Comisión rechazó la Moción de Reconsideración de la AEE y le ordenó cumplir con el calendario de presentación establecido originalmente en la Orden del 4 de diciembre de 2015.
- i. En la Resolución del 9 de febrero de 2016, la Comisión estableció un nuevo calendario procesal para el PIR, a la luz de los acontecimientos e incidentes procesales recientes.
- j. Mediante la Resolución y Orden del 10 de febrero de 2016, la Comisión denegó la Segunda Moción de la AEE sobre la extensión del calendario procesal y le ordenó a presentar el PIR con un calendario de presentación enmendado.

I. Investigación sobre las Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

- 1) El 13 de febrero de 2015, la Comisión también ordenó el inicio investigación sobre tarifas de la AEE, mediante la Orden CEPR-IN-2015-0002. Mediante esta investigación, la Comisión ha obtenido datos sobre asuntos financieros, de contabilidad y fiscales de la corporación pública que le han permitido prepararse mejor para atender el primer caso de revisión de tarifas ante la Comisión. Las órdenes y resoluciones que ha emitido la Comisión sobre este asunto han atendido varios planteamientos específicos de la AEE sobre los requisitos de información y otros asuntos.

J. Medición Neta

- 1) El 18 diciembre de 2014, la Comisión emitió la Orden CEPR-MI-2014-0001, con el objetivo de establecer los estándares y requisitos técnicos con los que deberán cumplir los reglamentos que la AEE adopte o enmiende sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico, según sea el caso. Cónsono con la política pública de transparencia y participación ciudadana que establece la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión concedió a la AEE, a la OEPPE y a cualquier otra persona un término para presentar comentarios sobre dicha Orden. Luego de haber analizado los comentarios presentados, la Comisión emitió, el 20 de marzo de 2015, una Orden Enmendada en la que estableció el término durante el cual la AEE debía adoptar o enmendar los reglamentos en cuestión.
- 2) El 23 de abril de 2015, la AEE solicitó al Tribunal de Apelaciones que revocara la Orden Enmendada del 20 de marzo de 2015, en el caso AEE v. Comisión de Energía de Puerto Rico, Caso Núm. KLRA20150422. El 15 de junio de 2015 el Tribunal dictó sentencia en la que desestimó el recurso de revisión presentado por la AEE.
- 3) El 31 de julio de 2015, la Comisión emitió una nueva Orden a la AEE para que ésta anunciara su propuesta de reglamentación sobre el tema.
- 4) El 11 de agosto de 2015, el Tribunal de Apelaciones declaró sin lugar una moción de reconsideración presentada por la AEE. Posteriormente, la AEE acudió al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ese foro declaró sin lugar el recurso de *certiorari* presentado por la AEE, así como su moción de reconsideración.
- 5) El 24 de diciembre de 2015 la AEE presentó una Moción en Cumplimiento con el Artículo 5.4 de la Ley 57-2014, en el asunto CEPR-MI-2014-0001, a la cual acompañó (i) el borrador del Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Transmisión o Subtransmisión Eléctrica de la Autoridad y Participar en los Programas de Medición Neta, y (ii) el borrador del Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad y Participar en los Programas de Medición Neta. Ambas propuestas de reglamentación se encuentran actualmente en proceso de evaluación por la Comisión.

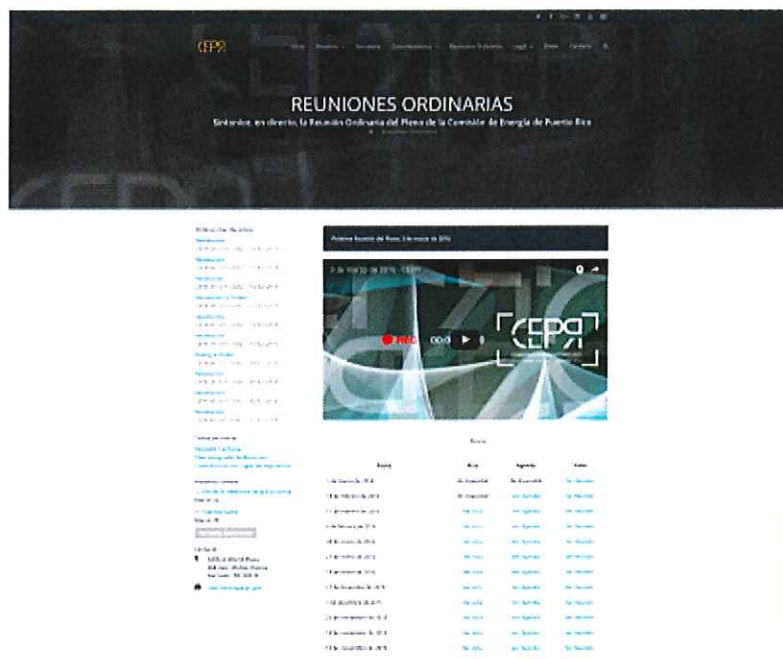
K. Transparencia y Rendición de Cuentas

- 1) Según requiere el Art. 6.3, incisos (dd) y (ee), de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión creó y está en proceso continuo de desarrollar el portal de Internet www.energia.pr.gov. En este portal están publicadas, de

manera ordenada, todas las determinaciones que ha emitido la Comisión hasta el momento. En la misma página, se han colgado también los reglamentos aprobados, las actas y agendas de las reuniones del Pleno de la Comisión y otra información de interés para el público.



- 2) La Comisión ha transmitido las tres (3) reuniones públicas mensuales de la Comisión a través de su portal, tal como requiere el Art. 6.6 (e). Como norma general, esas reuniones se celebran los primeros tres jueves del mes, a las 11:00 a.m. Aún así, la Comisión anuncia con antelación las fechas de las reuniones, o cualesquiera cambios a esas fechas, en su portal. Además, la Comisión archiva todas las reuniones en su espacio de youtube.com.



- 3) Durante el 2015 y los primeros meses del 2016, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Comisión realizó diversas entrevistas radiales, televisivas y para publicaciones impresas locales e internacionales, a los fines de cumplir con su deber ministerial de transparencia en sus trabajos. De esta forma -entre otras, como las publicaciones en su página web y las redes sociales- la Comisión dio a conocer públicamente los reglamentos, las órdenes y resoluciones emitidas, así como los proyectos en los que se encuentra trabajando en cumplimiento con los requerimientos de la Ley 57-2014.

A continuación se ofrece una lista de algunas de estas entrevistas y publicaciones logradas durante este período:

- a. Llega en diciembre la nueva tarifa de la luz. El Nuevo Día, 18 de abril de 2015. Artículo con expresiones del Lcdo. Agustín Carbó

Lugo sobre el proceso de revisión tarifaria y la tarifa de luz que debe presentar la AEE.

- b. Extienden acuerdo por 35 días. El Nuevo Día, 1 de mayo de 2015. Reportaje sobre la extensión del acuerdo de la AEE con sus bonistas, en el cual se incluye el anuncio del proceso investigativo, iniciado por la Comisión, para reglamentar el mecanismo de trasbordo de energía (*wheeling*) en el País y eventualmente establecer sus tarifas.
- c. Avanza en su primer año la reforma energética. El Nuevo Día, 28 de mayo de 2015. Nota periodística sobre lo logrado desde la puesta en marcha de la reforma energética. Ésta cita al Lcdo. Carbó Lugo sobre el proceso de creación de la CEPR, los nombramientos de los comisionados asociados e integración de la Comisión a asociaciones regulatorias de energía internacionales, entre otros.
- d. Se avecina revisión tarifaria. El Nuevo Día, 30 de mayo de 2015. Artículo sobre la primera orden del procedimiento de revisión tarifaria emitida por la Comisión, que establece los requisitos mínimos y guías de presentación que debe seguir la AEE en la revisión de tarifas eléctricas.
- e. Comisión de Energía se apunta una sobre la AEE en el Apelativo. Noticel, 24 de junio de 2015. Reportaje sobre la determinación de que le resultaba forzoso al Tribunal Apelativo concluir que la orden de la Comisión para requerir información a la AEE no es revisable, pues no surge de un proceso administrativo adjudicativo ante la Comisión. El Apelativo carece de jurisdicción para atender la solicitud de desestimación incoada por la corporación pública, por lo que la declaró no ha lugar, además de que se declaró no ha lugar igualmente la moción para acreditar jurisdicción presentada por la AEE.
- f. Donahue minimiza aumento de 40% a la tarifa de la AEE. Noticel, 2 de septiembre de 2015. Nota periodística acerca de las negociaciones con las aseguradoras y bancos y un aumento en la factura, en la que se detalla que la Comisión es la que tomará la decisión final sobre el aumento en la tarifa. A su vez, incluye que la AEE sometió comentarios sugiriendo eliminar requerimientos de información establecidos en el Reglamento de Revisión Tarifaria y la decisión de la Comisión de que las enmiendas sugeridas carecen de mérito e inconsistentes con el propósito del Reglamento y de asegurar que las tarifas sean justas y razonables.

- g. Falla la AEE con promesa de energía renovable. El Vocero, 10 de septiembre de 2015. Reportaje sobre vista pública de la Comisión Senatorial de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua y la Ley 82. En el mismo, citan parte de la ponencia presentada por el Lcdo. Carbó en la referida vista legislativa.
- h. Exigen aumento tarifario en AEE. El Vocero, 22 de septiembre de 2015. Artículo sobre las negociaciones entre la AEE y sus acreedores. Además, menciona que la aseguradora MBIA, Inc. exigió un aumento de 4.2 centavos por kilovatio.
- i. Reportajes sobre la resolución de la Comisión denegando petición de revisión tarifaria y establecimiento de tarifa eléctrica temporera presentada por la compañía aseguradora National.
 - 1. Aseguradora se queda con las ganas del alza tarifaria de la AEE. Noticel, 30 de septiembre de 2015.
 - 2. CEPR deniega petición de la National Public Finance Guarantee Corporation. NotiUno, 30 de septiembre de 2015.
 - 3. Petición de aseguradora. No dan paso a alza tarifaria de Energía Eléctrica. Metro Puerto Rico, 1 de octubre de 2015.
 - 4. Deniegan alza en la tarifa de luz. El Nuevo Día, 2 de octubre de 2015.
- j. Freno al subsidio municipal. El Nuevo Día, 21 de octubre de 2015. Artículo referente a aprobación de reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI) de la Comisión.
- k. Tarifa de luz será más transparente. Índice, 21 de octubre de 2015. Reportaje donde el director ejecutivo de la AEE destaca que se presentará a la Comisión, para el mes de diciembre de 2015, la nueva tarifa de la corporación pública y que luego comenzará el proceso de evaluación y decisión final de revisión tarifaria de energía eléctrica.
- l. Comisión de Energía advierte son ellos quienes decidirán alza. Metro Puerto Rico, 22 de octubre de 2015. Reacciones y aclaración de la Comisión acerca de informaciones especulativas en el sentido de que en el mes de diciembre de 2015 los clientes de la AEE pudieran experimentar un aumento en la tarifa eléctrica.

- m. Buen comienzo revisar los subsidios de la AEE. El Nuevo Día, 25 de octubre de 2015. Editorial sobre la CELI que destaca que la reglamentación emitida por la Comisión debería aportar al restablecimiento de la salud financiera y a mejorar los sistemas de cobro de la referida corporación pública, entre otros.
- n. Proyecto contra el reloj. El Nuevo Día, 5 de noviembre de 2015. Artículo sobre la radicación del Ejecutivo del proyecto de ley para revitalizar la AEE y menciona las formas en las que impacta a la Comisión.
- o. No a que la AEE retome control de la tarifa. Primera Hora, 11 de noviembre de 2015. Reportaje sobre vistas del PS 1523 cuyo asunto medular es el proyecto de ley sometido por el Ejecutivo para la revitalización de la AEE, y la opinión del presidente del Senado, el Lic. Eduardo Bhatia, sobre la legislación. En particular se hace hincapié en que dicha legislación no puede debilitar los poderes de la Comisión.
- p. AEE defiende proyecto a favor de los bonistas. Metro Puerto Rico, 12 de noviembre de 2015. Nota periodística acerca del PC 2742, proyecto de revitalización de la AEE, la posición de la AEE acerca de la misma, la forma en la que afecta a la CELI y la posición antagónica de la Asociación de Industriales de Puerto Rico ante la medida por ésta ir en contra del establecimiento de la Comisión.
- q. Acreedores duplican las condiciones para préstamo. El Vocero, 26 de enero de 2016. Artículo sobre la paralización de la negociación entre la AEE y sus acreedores y cómo ésta, alegadamente, está condicionada a la revisión tarifaria que realizará la Comisión.
- r. Puerto Rico's Power Authority's debt is rooted in free electricity. The New York Times, 1 de febrero de 2016. Reportaje sobre deuda de la AEE y cómo la misma se debe a la CELI. Define la CELI y menciona un ejemplo de cómo el municipio de Aguadilla le saca partido a esta contribución. Entrevistan al Presidente Agustín Carbó.



4) De otra parte, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas ha promulgado y dado a conocer por medio de comunicados de prensa las determinaciones tomadas por el Pleno de la Comisión. A continuación una lista de algunos de los asuntos trabajados:

- a. Anuncio sobre la integración de la Comisión de Energía de Puerto Rico a la Asociación de Reguladores Iberoamericanos de la Energía (ARIAE) que constituye un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias regulatorias energéticas y la formación de su personal técnico.
- b. Anuncio sobre el inicio del proceso investigativo para reglamentar el mecanismo de trasbordo de energía en el País, y eventualmente establecer las tarifas de trasbordo de energía.
- c. Anuncio sobre la adopción y promulgación de las reglas necesarias para la elaboración, preparación, evaluación y aprobación del primer Plan Integrado de Recursos de la AEE.
- d. Anuncios relacionados al Reglamento de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).
 1. Anuncio mediante el cual la Comisión informó que emitió una propuesta de reglamento sobre la distribución de la CELI y anunció que realizaría vistas públicas para atender las necesidades de todas las partes interesadas como: el público en general, la Asociación y Federación de Alcaldes, todos los municipios, la AEE y la OEPPE.
 2. Anuncio sobre la aprobación de Reglamento sobre la CELI que establece, entre otras, las normas específicas sobre cómo se distribuirá la CELI entre los municipios, los límites de la CELI, la reducción en el consumo de servicio eléctrico de los municipios, la obligación de los municipios de pagar por el consumo en exceso a su tope máximo y la suspensión

del servicio eléctrico a los municipios que incumplan con su obligación de pagar por dicho exceso.

- e. Anuncios relacionados al procedimiento de Revisión Tarifaria de la AEE:
 1. Anuncio sobre la Orden del Procedimiento de Revisión Tarifaria que establece los requisitos mínimos y guías de presentación de esta primera revisión de tarifa eléctrica, así como los procesos a los cuales la CEPR dará curso a tales efectos.
 2. Anuncio sobre la Orden emitida por la CEPR rechazando las enmiendas sugeridas por la AEE al Reglamento de Requisitos para la Presentación de Propuestas de Tarifas de la AEE, cuyo propósito es definir la información financiera y estadística, los informes y el testimonio directo por escrito que ésta debe incluir en su solicitud formal de revisión de tarifas.
 3. Anuncio en el que la CEPR emitió una resolución denegando la petición de revisión tarifaria y el establecimiento de una tarifa eléctrica temporera presentada por la aseguradora *National Public Finance Guarantee Corporation*.
 4. Anuncio informando que la CEPR tiene jurisdicción primaria y exclusiva para revisar la tarifa de energía eléctrica, a los fines de aclarar dudas en relación al proceso de revisión tarifaria y a un alegado aumento de tarifa que entraría en vigor en diciembre de 2015.
- f. Anuncio sobre desestimación, por parte del Tribunal de Apelaciones, de la solicitud de la AEE de revisión y revocación a una Orden de requerimiento de información, emitida por la Comisión, a los fines de establecer los estándares sobre medición neta y procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico, así como realizar una investigación sobre los equipos y componentes necesarios para la interconexión, que estén certificados por instituciones acreditadas en EEUU o por organizaciones con conocimiento especializado en interconexión.
- g. Anuncios relacionados al Reglamento de Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico (Reglamento 8618):

1. Anuncio sobre Orden emitida por la Comisión para extender el término para someter comentarios en relación a este reglamento, a los fines de promover una participación ciudadana más amplia en ese proceso regulatorio y solicitar a las personas interesadas que presenten sugerencias sobre asuntos de alto interés para la Comisión y que serán determinantes para el adecuado desarrollo de la industria.
- h. Comunicado con expresiones oficiales de la Comisión sobre asuntos sustantivos del Proyecto de Revitalización de la AEE como revisión de tarifas, tarifas provisionales y tarifas de emergencia sujetas a reembolso, naturaleza de los procedimientos de revisión tarifaria: cambio de procedimiento formal a procedimiento informal, titulización, medición neta, subsidios y contribución en lugar de impuestos, procesos de subasta, solicitudes de propuesta y alianzas público privadas para la compra de energía y modernización de plantas, evaluación y aprobación de contratos entre la AEE y cualquier otra compañía de servicio eléctrico, disminución en los ingresos operacionales que pueda recaudar la Comisión, factura transparente, y el proceso de objeción y revisión de facturas ante las compañías de servicio eléctrico.
- i. Anuncio de nueva versión de página web de la Comisión con herramientas de servicio, educación e información especializada, tanto para el sector energético del País como para la ciudadanía en general.



- 5) Asimismo, la Comisión ha participado en diferentes foros en los que ha hecho presentaciones y ponencias. Entre éstos se encuentran los siguientes:
 - a. Conferencia Desarrollo Energético de Puerto Rico en torno al Traslado (*Wheeling*) en el Foro Anual de Competitividad de la

Asociación de Industriales de Puerto Rico, celebrado el 30 de abril en el Hotel Condado Plaza.

- b. Charla Magistral sobre la Ley 57-2014 de Transformación y ALIVIO Energético en la actividad Viernes 360 del Colegio de Ingenieros de Puerto Rico, celebrado el 15 de mayo en el Centro de Convenciones de Puerto Rico.
 - c. Panel de Diálogo sobre la Ley 57-2014 de Transformación y ALIVIO Energético de la Convención Anual de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, celebrado en el Hotel El Conquistador el 30 de mayo de 2015.
 - d. Presentación No Utility Regulator is an Island: Energy Reform and Regulation in Puerto Rico como parte de un conversatorio en la Sesión de Verano de la Asociación Nacional de Reguladores de Energía (NARUC, por sus siglas en inglés), celebrado del 13-15 de julio de 2015 en el Marriott Marquis Hotel de Nueva York.
 - e. Diálogo sobre el tema La Autoridad de Energía Eléctrica y el Sector Energético del País en la Cumbre de Empresa Privada y Gobierno: Socios para el Progreso de Puerto Rico, celebrada el 20 de octubre de 2015 en el Hotel Condado Plaza.
 - f. Mensaje y participación en Justas Efienergéticas 2015, en el C3 Tech de Caguas el 3 de noviembre de 2015.
 - g. Presentación Energy: Puerto Rico and the US Virgin Islands Making the Transition to a Regulated Electricity Market en el evento Climate Change in the Caribbean 2015: Puerto Rico and the US Virgin Islands, celebrado en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico el 18 de noviembre de 2015.
- 6) La Comisión , como parte de sus esfuerzos educativos sobre los temas que nos atañen como ente regulador, ha desarrollado y compartido información importante relacionada al comportamiento del consumo y generación de energía eléctrica en Puerto Rico a través de artes y herramientas gráficas que han sido publicadas en nuestro portal electrónico y medios sociales.
- a. Gráficas sobre Generación Bruta en mkWH (2015)
 - b. Mapa con Distribución de Transformadores de la AEE

- c. Mapa de Consumo Municipal Total en Millones de Kilovatios-Hora
- d. Mapa de Sistema de Distribución de la AEE
- e. Mapa de Circuitos de Distribución y Luminaria Pública
- f. Mapa del Consumo Energético Municipal Total por Milla Cuadrada (2014)
- g. Mapa de la Luminaria Pública Municipal per Capita (2014)
- h. Mapa de Densidad de Luminaria Pública en Puerto Rico
- i. Mapa de la Luminaria Pública Municipal por Milla Cuadrada (2014)
- j. Mapa de Consumo Energético Municipal Total per Cápita (2014)
- k. Mapa del Sistema de Transmisión de la AEE
- l. Gráficas acerca del Precio del Barril de Combustible por Tipo
- m. Gráficas sobre la Generación de la AEE por Tipo de Combustible
- n. Gráficas del Consumo Eléctrico por Clase de Servicio
- o. Mapas de las Plantas Generadoras de Energía en Puerto Rico
- p. Mapa del Consumo Energético Municipal (2004-2014)
- q. Tabla de Datos de los Generadores Solares Aprobados por la CEPR
- r. Tabla de Datos de los Módulos PV Aprobados por la CEPR
- s. Tabla de Datos de los Inversores Aprobados por la CEPR
- t. Ahorre Energía en las Navidades
- u. Conserve Energía durante las Fiestas
- v. Preserve Energía en las Actividades Familiares

Durante el 2016, la Comisión estará desarrollando otras hojas informativas y proyectos educativos sobre temas como potencia y energía, tarifa y factura

eléctrica, Plan Integrado de Recursos, Medición Neta y otros temas de alto interés público.

L. Legislación

La Comisión ha participado en la discusión y análisis de medidas y esfuerzos legislativos mediante la preparación de ponencias y participación en vistas públicas. En específico, la Comisión:

- 1) Sometió su ponencia y compareció a la Vista Pública ante Comisión Especial para Una Nueva Política Energética en relación con el Proyecto del Senado 1256 (Ley para la Reforma de Subsidios de Servicio Eléctrico y Pago de Atrasos de Energía) el 25 de agosto de 2015.
- 2) Sometió su ponencia sobre la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Energía Renovable, Sostenible y Alterna en Puerto Rico (Ley 82-2010) y compareció a Vista Pública ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua en relación con la Resolución del Senado 696, el 9 de septiembre de 2015.
- 3) Sometió su ponencia y compareció a Vista Pública ante la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles en relación con la Resolución del Senado 1149 la que ordena a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales, a los fines de fomentar el ahorro y evitar la morosidad y el hurto sobre estos servicios. Esta vista se celebró el 15 de septiembre de 2015 en el Salón Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico.
- 4) Sometió su ponencia y compareció a Vista Pública sobre la Resolución del Senado 696 en relación con la investigación ordenada respecto a la producción, consumo y distribución de energía en el Salón Luis Negrón del Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2015.
- 5) Presentó su ponencia al Proyecto del Senado 1504 el 2 de noviembre de 2015 ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos del Agua del Senado, sobre la propuesta de establecer un sistema de prepago en el servicio eléctrico de la AEE.
- 6) Presentó su Proyecto de la Cámara 446 el 6 de noviembre de 2015 ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos del Agua del Senado, sobre el propósito de asegurar que las compañías de servicio eléctrico provean o pongan a disposición de sus clientes la información técnica sobre el

funcionamiento de los contadores de energía eléctrica y cómo los clientes pueden interpretar dicha información.

- 7) Sometió su ponencia y compareció a Vistas Públicas sobre la Resolución del Senado 1523 ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua sobre el Proyecto de Revitalización de Energía Eléctrica del 10 de noviembre de 2015 en el Salón Leopoldo Figueroa. Esta medida se convirtió en la Ley 4-2016, conocida como la Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- 8) Sometió su ponencia y compareció a Vistas Públicas sobre Resolución de la Cámara 2742 sobre el Proyecto de Revitalización de Energía Eléctrica en el Salón Severo Colberg de la Cámara de Representantes el 11 de noviembre de 2015.
- 9) Presentó su ponencia al Proyecto de la Cámara 2646 el 18 de diciembre de 2015 ante la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Antimonopolísticas, sobre la propuesta de enmendar la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales.
- 10) Presentó su ponencia al Proyecto de la Cámara 2663 el 18 de diciembre de 2015 ante la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Antimonopolísticas, sobre la propuesta de enmendar el Artículo 3 de la Ley 69-2009, según enmendada, conocida como Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos.

III. PLAN DE TRABAJO PARA EL 2016-2017

Toda vez que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión debe presentar su informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en o antes del 1 de marzo de cada año, el plan de trabajo de la Comisión para el año que transcurrirá entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017 se ha organizado en cuatrimestres diseñados de la siguiente manera:

- Primer Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1 de marzo y el 30 de junio;
- Segundo Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1 de julio y el 31 de octubre;
- Tercer Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1 de noviembre y el último día de febrero.

A continuación exponemos el plan de trabajo previsto para el año 2016-2017:

A. Adopción de Reglamentos

- 1) Reglamento sobre la resolución informal de conflictos, el procedimiento administrativo informal para objetar la factura de servicio eléctrico, y las normas sobre servicio al cliente, véase Artículos 6.26, 6.27 y 6.28 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Primer Cuatrimestre del año 2016.
- 2) Las enmiendas incorporadas a la Ley 57-2014 por la nueva Ley 4-2016 establecen que la Comisión tenga que incorporar cambios a varios reglamentos aprobados anteriormente por la Comisión. Algunos de los reglamentos que serán enmendados durante el Primer Cuatrimestre del año 2016 son:
 - a. Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos.
 - b. Reglamento sobre los Requisitos de Presentación de Tarifas para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.
- 3) Reglamento sobre el Plan de ALIVIO Energético, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; y Artículos 6.29 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Segundo Cuatrimestre.
- 4) Reglamento sobre contratos de compraventa de Energía y contratos entre la AEE y cualquier otra compañía de servicio eléctrico, véase Artículos 6.31 y 6.33 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Segundo Cuatrimestre.
- 5) Reglamento sobre facturas transparentes, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento a finales del Tercer Cuatrimestre, luego de haber adjudicado y emitido su resolución final en el primer caso de revisión de tarifas de la AEE.

B. Procedimientos Adjudicativos

- 1) Primer Procedimiento Adjudicativo de Revisión de Tarifas de la AEE, véase Secciones 6A y 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada por la Ley Núm. 4 de 16 de febrero de 2016; y Artículo 6.25 de la Ley 57-2014, según enmendada por la Ley 4-2016. La Comisión prevé que este procedimiento iniciará durante el Primer Cuatrimestre. Conforme a ello, el caso se ventilaría ante la Comisión y ésta emitiría su resolución final durante el Tercer Cuatrimestre.

- 2) Evaluación y determinación sobre el Plan Integrado de Recursos. La Comisión prevé que durante el Tercer Cuatrimestre estará en posición de tomar una determinación final sobre el Plan Integrado de Recursos que la AEE presentó.
- 3) Evaluación y determinación sobre el Plan de ALIVIO Energético. La Comisión prevé que durante el Tercer Cuatrimestre estará en posición de tomar una determinación final sobre el Plan de ALIVIO Energético que presente la AEE.
- 4) Una vez la Comisión promulgue el reglamento que disponga el procedimiento administrativo informal para objetar la factura de servicio eléctrico, estimamos que una cantidad considerable de recursos de revisión de facturas llegarán a la Comisión para su adjudicación.
- 5) De igual forma, tras la promulgación de los distintos reglamentos identificados en el inciso (A) de esta parte III, se prevé que se multiplicarán los asuntos que estarán ante la consideración de la Comisión para su debida atención.

C. Otros Proyectos Sustantivos

- 1) Facilitar la implantación de la cartera de energía renovable establecida por la Ley 82 del 2010. De acuerdo con la ley antes mencionada, la producción de energía en Puerto Rico debe ser a través de fuentes renovables en un 12% para el año en curso y de un 15% para el 2020.
- 2) Desarrollar el reglamento de documentación, inscripción y verificación de los certificados de energía renovable (CER).
- 3) Contabilizar y fiscalizar la producción energética de todas las fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alterna.
- 4) Desarrollar un programa educativo sobre la conservación y uso eficiente de la energía eléctrica.
- 5) Desarrollar el reglamento sobre el trasbordo de energía eléctrica, véase Artículo 6.30 de la Ley 57-2015, según enmendada.

D. Asuntos y Proyectos Administrativos

- 1) Sistema de Radicación Electrónica. Luego de desarrollar un sistema de radicación electrónica, esperamos que durante este año se comience a implantar el sistema ante la Comisión, de conformidad con la Ley 57-2014.

- 2) Se espera que la Secretaría de la Comisión esté en funcionamiento en su nueva sede para junio de 2016.
- 3) Reglamentos de personal y políticas administrativas. La Comisión redactará y adoptará los reglamentos de personal, protocolos y políticas administrativas requeridas por ley o necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.
- 4) Se realizarán los esfuerzos necesarios para promover que la AEPR comience ejercer sus funciones administrativas de conformidad con la ley.

www.energia.pr.gov

